

Julio 30, 2010

**Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera
Presidencia del Consejo Emisor y Dirección del Centro de Investigación y Desarrollo**

**At'n C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor y Director
del Centro de Investigación y Desarrollo**

Estimado Contador:

Hemos revisado el proyecto de implementación de la NIF C6 "Inmuebles. Maquinaria y Equipo" y coincidimos con el CINIF con respecto a que el proyecto de norma converge con la NIIF 16 "Propiedades, Planta y Equipo" en la mayoría de sus aspectos sustantivos, sin embargo difiere de manera muy importante en el hecho de que la NIF C6 no considera más que un solo método de valuación de los activos fijos, a decir, sólo considera el valor de adquisición o costo histórico para determinar el valor de los activos, dejando fuera el método de valor razonable para determinar el valor del activo fijo.

La NIF A2 "Postulados Básicos" establece que la sustancia económica debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad (párrafo 8).

En el párrafo 9 de la misma norma establece que el sistema de información contable debe ser delimitado en forma tal que pueda ser capaz de captar la esencia económica del ente emisor de la entidad económica.

En los párrafos 10, 11 y 12 de la citada norma menciona que el reflejo de la sustancia económica debe prevalecer en el reconocimiento contable con el fin de incorporar los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad, de acuerdo con su realidad económica y no sólo en atención a su forma jurídica, cuando una y otra no coincidan. Debe otorgarse, en consecuencia, prioridad al fondo o sustancia económica sobre la forma legal. Ello es debido a que la forma legal de una operación puede tener una apariencia diferente al auténtico fondo económico de la misma y, en consecuencia, no reflejar adecuadamente su incidencia en la situación económico – financiera. Por ende, las formalidades jurídicas deben analizarse en un contexto adecuado a la luz de la sustancia económica, a fin de que no tergiversen y con ello distorsionen el reconocimiento contable.

En nuestra opinión el hecho de limitar el reconocimiento del valor del activo a costo histórico o valor de adquisición viola los postulados básicos de la contabilidad contenidos en la NIF A2 "Postulados Básicos" toda vez que el valor histórico o costo de adquisición no refleja la realidad económica del valor de un activo en el tiempo, esto originado por los constantes cambios en el entorno económico global, la constante innovación tecnológica y los diferentes efectos económicos en el entorno financiero y operativo de los negocios.

El no utilizar como opción el método de valor razonable tiene como consecuencia el no informar al lector de los estados financieros de la realidad económica del ente que este esté valuando, pudiéndolo llevar a llegar a conclusiones económicas equivocadas que lo perjudiquen.

Adicionalmente, y para todas las empresas que tendrán que converger a las NIIF por disposición de la CNBV a partir del año 2012 que han escogido la utilización de la valuación del activo fijo mediante el método del valor razonable esta diferencia normativa representa un serio problema de divergencia debido a que durante el año 2011 se tendría que llevar una doble contabilidad de este concepto.

La duplicidad radica en el hecho de la necesidad de llevar la contabilidad en ambas normas para poder tener la base de comparación en los estados financieros y cumplir con las características cualitativas primarias de los estados financieros contenidas en la NIF A1 "Estructura de las Normas de Información Financiera" y con los requisitos de comparabilidad contenidos en la NIF A4 "Características Cualitativas de los Estados Financieros", así como con los requisitos de comparabilidad y conciliación contenidos en la NIIF 1 "Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera" y en la NIC 1 "Presentación de Estados Financieros".

Por lo anteriormente expuesto consideramos de vital importancia se incluya en la NIF C6 "Inmuebles. Maquinaria y Equipo" la opción de utilización del método del valor razonable en la determinación del valor de los activos fijos.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente quedo de usted,

Atentamente

**C.P. Héctor Alfonso González Guerra
Grupo Industrial Saltillo, S.A.B. de C.V.
Dirección Corporativa de Contraloría**